878

DICTAMEN N° _____
REF: E18-2019-4092-A- Choque Evangelina Aide s/Amparo.----------

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN:

Se solicita nuestra intervención técnico legal acerca del adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la resolución judicial dictada en autos: "CHOQUE EVANGELINA AIDE C/GOBIERNO DEL CHACO S/ACCION DE AMPARO", EXPTE. N° 771/2019 del Juzgado del Trabajo N° 3 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Silvia Cristina Suarez - Juez, la cual hace lugar a la Acción de Amparo promovida por la señora Choque y ordena a la Provincia del Chaco para que proceda a dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), en las funciones que actualmente desempeña y categoría acorde a dichas funciones.

A fs. 17 obra intervención de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, acompañando proyecto de decreto, a fs. 18 obra intervención del ministro del área.

Por otro lado, surge de los registros on-line del Poder Judicial que la sentencia de primera instancia fue apelada por Fiscalía de Estado, habiéndose concedido el Recurso con efecto devolutivo, en orden a lo previsto por el art. 16 de la Ley Nº 877-B, correspondiendo en consecuencia su aplicación provisoria hasta tanto se resuelva en la alzada, debiendo consignarse esta circunstancia en los Considerandos del anteproyecto adjunto.

En este orden de ideas, previa a la suscripción del proyecto, es necesario se de vista de la medida propiciada a la Secretaría General y servicio jurídico del área, a la Dirección General de Recursos Humanos a efectos que se determine el cargo y categoría de la respectiva jurisdicción que la amparista pasaría a detentar, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria para que se informe costo presupuestario de la manda judicial, todo con PREFERENTE DESPACHO atento a que se encuentran corriendo los plazo procesales.

La medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial notificada, cuyo plazo de aplicación se encuentra en curso.

En consecuencia, este organismo asesor no tiene objeciones técnico-legales que formular, debiendo suscribirse el proyecto traído a consideración, previa modificación apuntada precedentemente en la parte de los Considerandos, debiendo darse trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

29 OCT 2019

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL